



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por QUIROZ
SILVA Teresa Zenaida FAU
20537630222 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2023 18:17:25 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

San Borja, 28 de Diciembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000433-2023-OGA/MC

VISTO, el Informe N° 001598-2023-OAB/MC, de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, la Entidad suscribió el Contrato N° 120-2023-OGA-SG/MC con la empresa GRUPO PANAMUNDO S.A.C. derivado de la Adjudicación Simplificada N.º 026-2023-/MC-1– Primera convocatoria para la “Servicio de transporte para la distribución de material bibliográfico a nivel nacional a las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas y a los Espacios de Lectura de la red a cargo del Ministerio de Cultura”, por el monto de S/415,493.78 (Cuatrocientos quince mil cuatrocientos noventa y tres con 78/100 soles), por un plazo de treinta y cinco (35) días calendario, contabilizados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, Con fecha 07 de diciembre de 2023, el contratista a través de la Carta N°0529-2023/GRUPOPANAMUNDO/GG, remite información respecto al inicio del servicio, alegando que se ha superado en exceso el peso programado e mas de 646.55 kilos, por lo que resulta necesario se ejecuten prestaciones adicionales al contrato;

Que, a través de la Carta N.º 0550-2023/GRUPOPANAMUNDO/GG, de fecha 19 de diciembre presentada, el contratista indica que conforme al acta de peso N° 01-2023-SNB-DLL-R y acta de peso N° 01-2023-EDL-DLL-R, firmado por las partes contractuales, el 4 de diciembre del año en curso, se ha superado en 625.90 kilogramos el peso programado. Solicitando la modificación del contrato atendiendo los nuevos pesos. El contratista adjuntó las actas de pesos y anexo N° 6 Precio de la oferta en soles

Que, con fecha 21 de diciembre de 2023, el Especialista de Gestión y Control del proceso de distribución de material bibliográfico, mediante Informe N°018-2023-JYRA concluye que el peso total aproximado de las cajas registrado por la DLL difiere al peso registrado por el contratista, en S/ 18,259.24 por los 625.90 kg de diferencia

Que, con fecha 22 de diciembre de 2023, la Dirección del Libro y la Lectura mediante Memorando N° 631-2023-DLL/MC traslada el Informe N°000221-2023-DLL-JRR/MC, mediante el cual sustenta técnicamente la modificación por ejecución de prestaciones adicionales del contrato N° 120-2023-OGA-SG/MC y señalando que cuenta con habilitación presupuestal en la meta SIAF 102 – clasificador de gasto N° 2.3. 2 9. 1 1 el importe de S/ 18,260.00 (Dieciocho mil doscientos sesenta con 00/100 soles) que equivale aproximadamente el 0.4394588% del contrato original, a fin de cumplir con la finalidad del contrato;

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por GALDOS
MORALES WALTER SANTOS FIR
06586619 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 18:16:03 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **ORSXMPZ**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, por su parte, el numeral 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato,

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, al respecto, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley.

Que, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Abastecimiento señala que es procedente gestionar las prestaciones adicionales al Contrato N° 120-2023-OGA-SG/MC "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO A NIVEL NACIONAL A LAS BIBLIOTECAS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS Y A LOS ESPACIOS DE LECTURA DE LA RED A CARGO DEL MINISTERIO DE CULTURA", suscrito con la empresa GRUPO PANAMUNDO S.A.C hasta por el monto de S/ 18,260.00 (Dieciocho mil doscientos sesenta con 00/100 soles), que representa aproximadamente el 0.4394588% del monto del contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la contratación de la prestación adicional se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad pública de la contratación, contando con la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 10462-2023;

Con la Visación del Director de la Oficina de Abastecimiento;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar las prestaciones adicionales al Contrato N° 120-2023-OGA-SG/MC "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO A NIVEL NACIONAL A LAS BIBLIOTECAS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS Y A LOS ESPACIOS DE LECTURA DE LA RED A CARGO DEL MINISTERIO DE CULTURA", suscrito con la empresa GRUPO PANAMUNDO S.A.C. por el monto de S/ 18,260.00 (Dieciocho mil doscientos sesenta con 00/100 soles), que representa aproximadamente el 0.4394588% del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y con una vigencia que rige desde el 28 de diciembre de 2023.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

Artículo 3°. - Encargar a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa GRUPO PANAMUNDO S.A.C. y el registro de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por GALDOS
MORALES WALTER SANTOS FIR
06586619 hard
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2023 17:25:30 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 28 de Diciembre del 2023

INFORME N° 001598-2023-OAB/MC

- A :** TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- De :** WALTER SANTOS GALDOS MORALES
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
- Asunto :** Sobre solicitud de Prestaciones adicionales al Contrato 120-2023-OGA-SG/MC "Servicio de transporte para la distribución de material bibliográfico a nivel nacional a las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas y a los Espacios de Lectura de la red a cargo del Ministerio de Cultura" ..
- Referencia :** PROVEIDO N° 018384-2023-OAB/MC (28DIC2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 16 de noviembre de 2023, el Comité de selección adjudicó la buena pro Adjudicación Simplificada N° 026-2023-/MC-1 – Primera convocatoria, para la contratación del "Servicio de transporte para la distribución de material bibliográfico a nivel nacional a las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas y a los Espacios de Lectura de la red a cargo del Ministerio de Cultura", a la empresa GRUPO PANAMUNDO S.A.C.
- 1.2 Con fecha 30 de noviembre de 2023, la Entidad suscribió el Contrato N° 120-2023-OGA-SG/MC con la empresa GRUPO PANAMUNDO S.A.C. derivado de la Adjudicación Simplificada N° 026-2023-/MC-1– Primera convocatoria para la "Servicio de transporte para la distribución de material bibliográfico a nivel nacional a las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas y a los Espacios de Lectura de la red a cargo del Ministerio de Cultura", por el monto de S/415,493.78 (Cuatrocientos quince mil cuatrocientos noventa y tres con 78/100 soles), por un plazo de treinta y cinco (35) días calendario, contabilizados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.
- 1.3 Con fecha 07 de diciembre de 2023, el contratista a través de la Carta N°0529-2023/GRUPOPANAMUNDO/GG, remite información respecto al inicio del servicio, alegando que se ha superado en exceso el peso programado e mas de 646.55 kilos, por lo que resulta necesario se ejecuten prestaciones adicionales al contrato.
- 1.4 Con fecha 15 de diciembre de 2023, el contratista remite la Carta N° 0548-2023/GRUPOPANAMUNDO/GG solicitando dejar sin efecto, la presentación de la carta N° 0529-2023/GRUPOPANAMUNDO/GG.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

- 1.5 Con fecha 18 de diciembre el remitió al Ministerio de Cultura la Carta N° 0546-2023/GRUPOPANAMUNDO/GG, de fecha 15 de diciembre indicando que conforme al acta de peso N° 01-2023-SNB-DLL-R, firmado por las partes contractuales, se ha superado en exceso el peso programado. Cabe indicar que no refiere el monto del peso.
- 1.6 A través de la Carta N° 0550-2023/GRUPOPANAMUNDO/GG, de fecha 19 de diciembre presentada, el contratista indica que conforme al acta de peso N° 01-2023-SNB-DLL-R y acta de peso N° 01-2023-EDL-DLL-R, firmado por las partes contractuales, el 4 de diciembre del año en curso, se ha superado en 625.90 kilogramos el peso programado. Solicitando la modificación del contrato atendiendo los nuevos pesos. El contratista adjuntó las actas de pesos y anexo N° 6 Precio de la oferta en soles.
- 1.7 Con fecha 21 de diciembre de 2023, el Especialista de Gestión y Control del proceso de distribución de material bibliográfico, mediante Informe N°018-2023-JYRA concluye que el peso total aproximado de las cajas registrado por la DLL difiere al peso registrado por el contratista, en S/ 18,259.24 por los 625.90 kg de diferencia.
- 1.8 Con fecha 22 de diciembre de 2023, la Dirección del Libro y la Lectura mediante Memorando N° 631-2023-DLL/MC traslada el Informe N°000221-2023-DLL-JRR/MC, mediante el cual sustenta técnicamente la modificación por ejecución de prestaciones adicionales del contrato N° 120-2023-OGA-SG/MC y señalando que cuenta con habilitación presupuestal en la meta SIAF 102 – clasificador de gasto N° 2.3. 2 9. 1 1 el importe de S/ 18,260.00 (Dieciocho mil doscientos sesenta con 00/100 soles).
- 1.9 Con fecha 28 de diciembre de 2023, a través de correo electrónico adjunto, se solicita se realicen las gestiones correspondientes para la ampliación de la Certificación de Crédito presupuestario.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Le de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. (en adelante LCE)
- 2.2 Reglamento de la Ley N° 30225, Le de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias. (en adelante RLCE)

III. ANÁLISIS:

- 3.1 Previo al análisis del presente informe, es necesario mencionar que considerando la fecha de convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 026-2023/MC-1 – Primera convocatoria, la ejecución del Contrato N° 120-2023-OGA-SG/MC, le resulta aplicable el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.
- 3.2 Ahora bien, de acuerdo a la cláusula novena del referido contrato, **la conformidad de la prestación será otorgada por la Dirección del Libro y la Lectura**. En ese sentido, de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado y las condiciones contractuales, el área usuaria es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- 3.3 Dicho esto, es necesario señalar lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*.
- 3.4 Adicional a ello, en el numeral 34.2 del citado precitado artículo refiere que: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"*.
- 3.5 En ese sentido, el numeral 34.3 del artículo 34 de la LCE: ***"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"***. (Subrayado y resaltado agregado)
- 3.6 Asimismo, el artículo 157 del RLCE, referente a "Adicionales y Reducciones", establece lo siguiente:
- "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."***
- 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."***
- 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción (...)"***. (Subrayado y resaltado agregado)
- 3.7 Tal es así que, de lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado, se tiene que la Entidad de manera excepcional, puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones.
- 3.8 Bajo el citado contexto normativo, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley.

- 3.9 De esta manera, es importante mencionar que, de acuerdo con la cláusula quinta del Contrato N° 120-2023-OGA-SG/MC, suscrito entre la Entidad y la empresa GRUPO PANAMUNDO S.A.C. el plazo de ejecución es por treinta y cinco (35) días calendario¹; por lo que, **el contrato se encuentra vigente**.
- 3.10 Ahora bien, se tiene que la finalidad pública es el interés público que se desea satisfacer con la contratación y está ligada o relacionada a la naturaleza de las funciones de la Entidad – en concordancia con sus objetivos estratégicos-.
- 3.11 Tal es así que, la finalidad pública de la presente contratación, es garantizar la entrega oportuna del material bibliográfico a las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas y espacios de lectura de la red a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 31053, así como fomentar el hábito lector en la población mediante el mayor acceso a la información y a la divulgación científica.
- 3.12 En tal sentido, la Dirección del Libro y la Lectura, a través del Memorando N° 000944-2023-OPM/MC, sustentado en el Informe N°000221-2023-DLL-JRR/MC, solicita la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 120-2023-OGA-SG/MC, a fin de variar el precio por la diferencia del peso en la ejecución del contrato, dichas prestaciones, equivalen al monto de S/ 18,260.00 (Dieciocho mil doscientos sesenta con 00/100 soles), el cual representa el 0.4394588% del valor del contrato vigente, a fin de cumplir con la finalidad del contrato.
- 3.13 Asimismo, conforme a lo señalado por la Dirección del Libro y la Lectura, las prestaciones adicionales se justifican toda vez que, al modificar el precio del peso se cumplirá la finalidad del contrato, esto es, es garantizar la entrega oportuna del material bibliográfico a las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas y espacios de lectura de la red a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 31053, así como fomentar el hábito lector en la población mediante el mayor acceso a la información y a la divulgación científica.
- 3.14 De acuerdo a lo indicado por el área usuaria, la entrega del material bibliográfico a todos los espacios de lectura y bibliotecas programados a nivel nacional permitirá fomentar el hábito lector en la población, por lo que para el cumplimiento de esta finalidad se debe contar con el servicio de transporte para la entrega de dicho material.
- 3.15 En adición a lo anteriormente mencionado, el área usuaria precisa lo siguiente respecto a la proyección de ejecución del contrato y habilitación presupuestal: "(...) *Debido a ello, en coordinación con el equipo administrativo de la DLL se ha realizado la consulta a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) a fin de que pueda indicar la disponibilidad para la modificación presupuestal desde la meta sía 102 - clasificador de gasto N° 2.3. 2 9. 1 1 el importe de S/18,260.00. En virtud a dicha consulta la OGPP ha habilitado el presupuesto correspondiente, como se puede verificar a continuación.*"
- 3.16 Por su parte el área de programación a través de correo solicitó las acciones correspondientes, para la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario, con lo que se sustenta la cobertura presupuestal.

¹ Fecha fin del contrato es 04 de enero de 2024.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

3.17 En esa medida, este despacho, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones y considerando el informe de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, sustenta el pedido de gestionar la contratación de las prestaciones adicionales, considerando que se cumple con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente de contrataciones, toda vez que, el contrato se encuentra vigente, el monto de la reducción de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, esto es dentro del 25% del monto del Contrato Original, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

4.1 Por los argumentos expuestos, la Oficina de Abastecimiento concluye que:

4.1.1 Corresponde gestionar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 120-2023-OGA-SG/MC "Servicio de transporte para la distribución de material bibliográfico a nivel nacional a las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas y a los Espacios de Lectura de la red a cargo del Ministerio de Cultura", suscrito con la empresa GRUPO PANAMUNDO S.A.C, hasta por el monto de S/ 18,260.00 (Dieciocho mil doscientos sesenta con 00/100 soles), que representa aproximadamente el 0.4394588% del monto del contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la reducción de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato.

4.1.2 Como consecuencia, la vigencia rige desde el 28 de diciembre de 2023, previa emisión del Acto Resolutivo que aprueba la reducción de prestaciones al Contrato N° 120-2023-OGA-SG/MC, para lo cual se adjunta el proyecto de resolución directoral que debe ser notificada por la Oficina General de Administración al contratista el 28 de diciembre de 2023 a los correos electrónicos cotizaciones@panamundo.pe, sede.ayacucho@panamundo.pe, licitaciones@panamundo.pe, asistente.licitaciones@panamundo.pe (señalados en la Cláusula Décimo Novena del Contrato N° 120-2023-OGA-SG/MC), con copia al Grupo de Ejecución Contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, mediante la cual delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio durante el Ejercicio Fiscal 2023, corresponde autorizar la presente reducción de prestación a la Directora General de la Oficina de Administración.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

WGM/coa
cc.: cc.: